



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-139485179- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1995-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante a paginas 1/3 documento N° RE-2022-139478636-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2408/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.01 17:33:49 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de diciembre de 2022, se reúnen, por una parte, María Victoria Dericó (DNI 20.040.561), Guillermo Daniel Carlini (DNI 17.335.733), Leonardo Ariel Albanec (DNI 26.088.545) y Federico Ariel Peré (DNI 32.152.782) en representación de **TELEVISIÓN FEDERAL S.A.** (en adelante **TELEFE**), y por la otra, en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID)**, los miembros del Consejo Directivo Nacional, Sres. Carlos Horacio Arreceygor, (DNI 13.653.773), Gustavo Bellingeri (DNI 14.905.329), Gerardo González (DNI 16.335.923), Julio Barrios (DNI 21.003.716), Mariana Vincent (DNI 24.966.381) y Marianela Mel (DNI 27.071.211) y los **DELEGADOS DE COMISIÓN INTERNA DEL PERSONAL**, Daniel Cueto (DNI 16.582.436), Daniel Marques (DNI 22.966.943), Florencia Riom (DNI 22.715.174), Ignacio Pochat (DNI 23.174.377) y Elizabeth Rol (DNI 29.393.243), en nombre y representación de la Comisión Interna de **TELEFE**, acuerdan lo siguiente:

Manifestación preliminar

Que ante las condiciones particulares de la actividad que integran ambas partes, teniendo en cuenta las dinámicas actuales de la producción y transmisión de contenidos, y por la necesidad de planificar los esquemas de producción del año próximo.

Las Partes entienden necesario acordar nuevamente la renovación del acuerdo originalmente suscripto el 31/10/2016 el cual regula las características de la jornada de trabajo, en un todo conforme y debidamente articulado con lo previsto en el CCT 131/75 y la legislación vigente.

Asimismo, tal desafío requiere de plazos de prueba, ajustes, y diálogo permanente con el genuino interés de garantizar la conveniencia para ambas partes, mediante el éxito del propio acuerdo.

En consecuencia, las partes han arribado al presente acuerdo con las características que se detallan en los siguientes artículos:

Artículo 1º - Vigencia

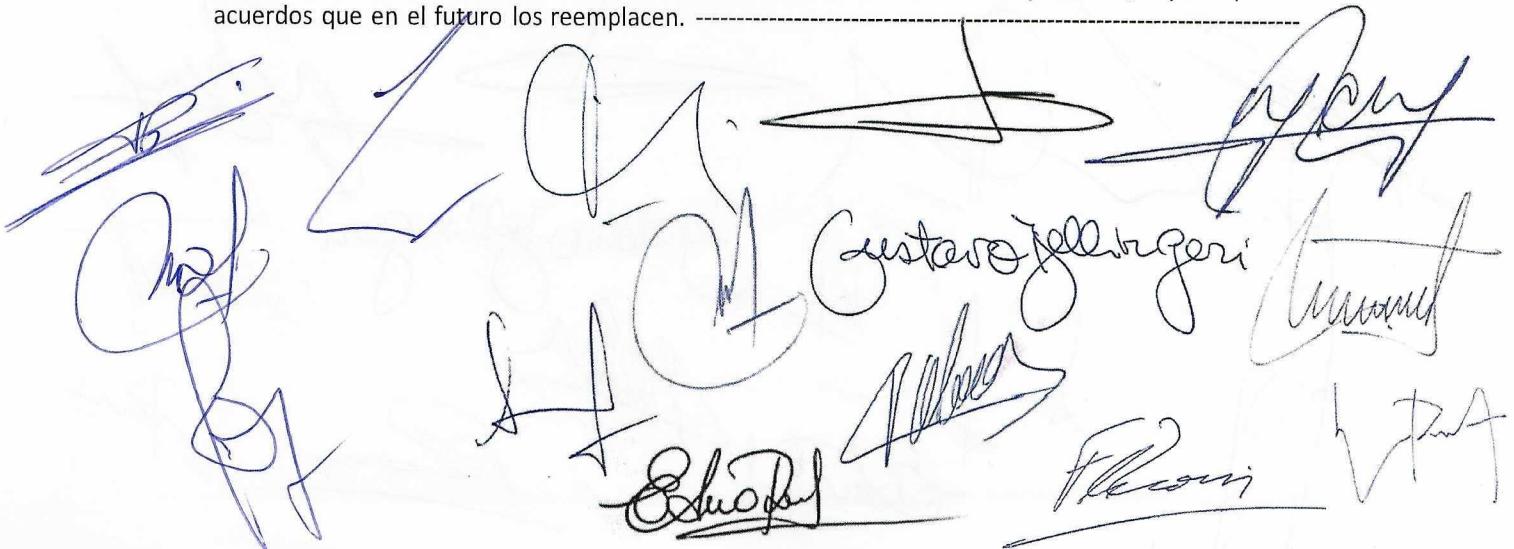
La vigencia del presente acuerdo será desde el 16 de Enero de 2023 hasta el 15 de Enero del 2027.

Artículo 2º - Ámbito de aplicación

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores y las trabajadoras bajo el ámbito de representación del SATSAID, comprendidos en el régimen técnico y operativo establecido por el artículo 133º del Convenio Colectivo de Trabajo 131/75, que se desempeñan en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Artículo 3º: Articulación Convencional

El presente acuerdo se articula con el CCT 131/75, por lo tanto, todo aquello que no se encuentra regulado por el presente acuerdo, se regirá por el CCT citado anteriormente, y por los acuerdos que las partes han suscripto con anterioridad a la firma del presente, o por aquellos acuerdos que en el futuro los reemplacen.



The image shows several handwritten signatures in black ink, likely belonging to the individuals mentioned in the document. The signatures are somewhat stylized and overlapping. Some legible names include "Gustavo Bellingeri", "Florencia Riom", "Ignacio Pochat", and "Elizabeth Rol". There are also other signatures that are less clear but appear to be part of the formal agreement.

Artículo 4º - Jornadas de Trabajo y Horas Extras Acordadas

Las partes acuerdan que, sin perjuicio de la jornada de trabajo establecida por el artículo 133º del CCT 131/75 para el personal técnico y operativo, el personal deberá cumplir el esquema de trabajo, con horas acordadas conforme a las pautas que a continuación se detallan. -----

4.1 - Horas Extras Acordadas

La empresa garantizará al personal comprendido en el régimen técnico operativo, así como también respecto al personal comprendido en el marco del acta convencional de fecha 19 de diciembre de 2018 referida a aquellos que prestan tareas en una jornada diaria de 7 (siete) horas diarias de lunes a viernes, durante la vigencia del presente acuerdo el pago de una hora extraordinaria con el recargo del cincuenta por ciento (50%) por día hábil efectivamente trabajado de lunes a viernes, que se liquidará bajo el concepto denominado "Horas Extras Acordadas". Las horas liquidadas bajo este concepto serán asignadas por la empresa, conforme a las necesidades operativas que se le presenten, para que los trabajadores las cumplan efectivamente de lunes a viernes, dentro del período de generación de novedades del mes de que se trate, hasta un máximo de 3 horas por día de trabajo. -----

El tiempo de trabajo de lunes a viernes en exceso a lo establecido por el artículo 133º del CCT 131/75 para los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo y a las horas liquidadas bajo el concepto "Horas Extras Acordadas" será considerado como horas suplementarias, las cuales serán abonadas con un cincuenta por ciento (50%) de recargo de conformidad a las pautas de liquidación establecidas por los artículos 140º y 180º del CCT 131/75.-----

4.2 - Carácter Permanente

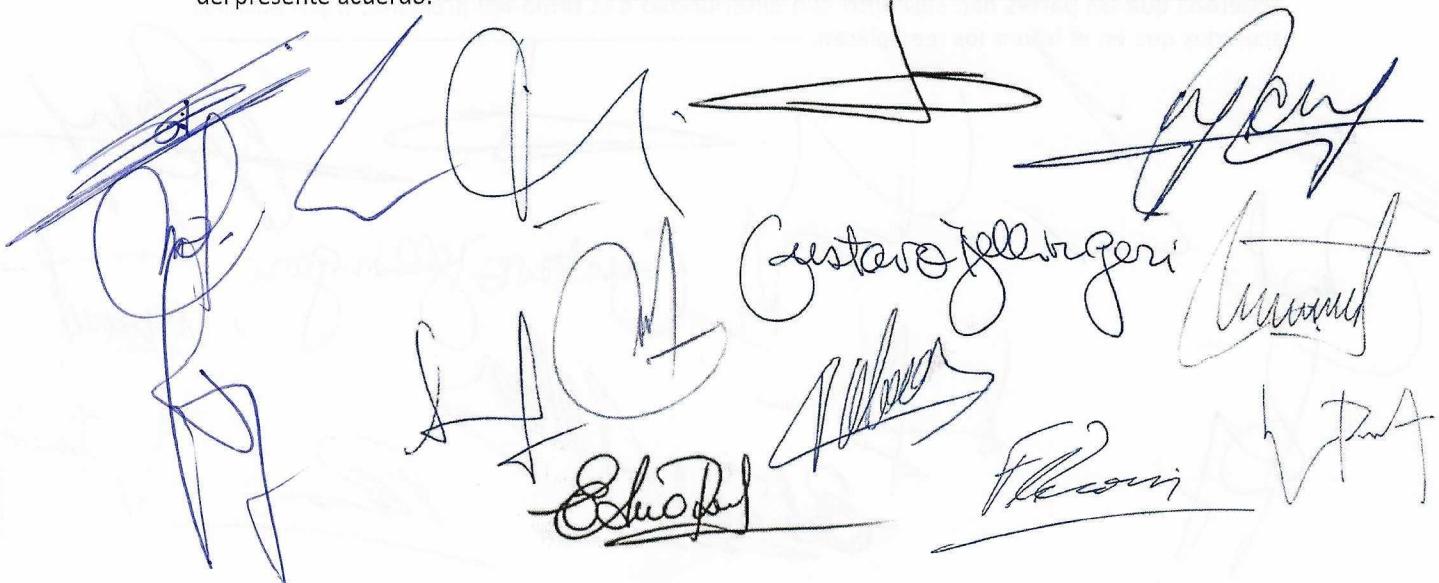
Será obligación de los trabajadores y las trabajadoras cumplir las horas extras acordadas con la empresa, así como de Televisión Federal SA, abonar las horas extras acordadas en forma permanente, aun cuando la empresa no requiera su cumplimiento en cada jornada efectivamente trabajada.-----

4.3 - Retribución por Horas Excedentes al Régimen

Todas las horas trabajadas en exceso al régimen dispuesto en el presente artículo, se abonarán de conformidad a las pautas de liquidación establecidas por los artículos 140º y 180 del CCT131/75, debiendo la empresa expresarlas en el recibo de haberes en forma separada bajo el concepto "horas Extras" al cincuenta por ciento (50%) mientras que las horas extras al cien por ciento (100%) continuarán liquidándose como hasta el momento. -----

4.4 - Absorción

Las Partes establecen que los montos que surgen por horas extras acordadas conforme a la aplicación del inciso 4.1 del presente artículo, podrá absorber hasta su concurrencia los conceptos "Gratif. Suplement. vble", "Adic Inc Pto 2do 17/05/13", "Adic Claus 1ra acu 06-13", "Adic Claus 4a acu 07-12", "P.4 ac SAT-Telefe 31/1/09", "Adic Claus 1ra acu 06-13", y/o "Acta acuerdo ind. 12-08" que estuvieren percibiendo los trabajadores o las trabajadoras con anterioridad a la firma del presente acuerdo.-----



4.5 - Comunicación Fehaciente a la Empresa

Los trabajadores o las trabajadoras que no deseen verse beneficiados por lo pactado en el presente acuerdo, deberán comunicárselo a la empresa en forma fehaciente.-----

Artículo 5º- Comisión de Interpretación y Seguimiento

Las partes constituyen una Comisión Permanente de Interpretación y Seguimiento de presente acuerdo (en adelante la "Comisión"), que estará integrada por tres miembros, por cada parte. A tales fines, serán representantes titulares del SATSAID en la Comisión los Señores: Gerardo González, Julio Barrios y Daniel Marques. Asimismo, serán representantes titulares de la empresa en esta Comisión los Señores: Guillermo Daniel Carlini, Leonardo Ariel Albanece y Federico Peré.-----

Cualquier modificación que las partes introduzcan en la conformación de su representación, deberá ser notificada a la otra en forma escrita. La Comisión se reunirá cada vez que cualquiera de las partes lo requiera, mediante comunicación fehaciente, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, la que deberá fijar: fecha, hora, lugar de reunión y temario. La Comisión tiene las facultades de intervenir en toda diferencia y / o controversia que pudieran suscitarse en torno a la interpretación, aplicación, revisión y / o actualización del presente acuerdo.-----

Artículo 6º - Homologación

Las Partes en forma conjunta solicitarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación de este acuerdo. La resolución de la autoridad que así lo disponga importará, además, la autorización administrativa del esquema de horas extras acordadas pactadas en el presente Acuerdo.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

The image shows nine handwritten signatures in blue ink, arranged in three rows. The first row contains three signatures: a large stylized 'G' on the left, a smaller 'O' in the middle, and a long, flowing signature on the right. The second row contains three signatures: a stylized 'M' on the left, a cursive 'Gustavo J. Berger' in the center, and a signature on the right. The third row contains four signatures: a stylized 'S' on the far left, a signature that appears to be 'Daniel Marques' in the center, a signature on the right, and a signature at the bottom right.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 1995-25 Acu 2408-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.